

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 1573

ARMENIA 07 DE NOVIEMBRE DE 2013

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 146 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DEL JOVEN TRABAJADOR DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 2)

DECRETO NÚMERO **146** DE _____

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DEL JOVEN TRABAJADOR DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.

La Alcaldesa del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y, en especial las conferidas en los artículos 44, 315 numerales 1 y 10 de la Constitución Política; Ley 12 de 1991, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal C, numeral 2; Decreto 859 de mayo de 1995, Ley 1098 de 2006, y

CONSIDERANDO:

El artículo 44 de la Constitución Política expresa que los menores deben ser protegidos contra toda explotación laboral o económica y trabajos riesgosos; y que sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás.

El Estado colombiano mediante la Ley 12 de 1991, aprobó la Convención sobre los derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 comprometiéndose a divulgar y garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños y las niñas.

El Decreto Presidencial 859 de Mayo de 1995 instauró el Comité Nacional para la Erradicación de Trabajo Infantil y Protección del Menor Trabajador (CETI), el Actual Código de la Infancia y la Adolescencia cambia el término menor por el de niños, niñas y adolescentes; el cual debe tener instancias o comités territoriales municipales para ejecutar y operar la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil a nivel local.

Estos comités serán los encargados de asesorar, coordinar y proponer políticas y programas para mejorar la condición social y laboral de los niños, niñas y adolescentes y desestimular el uso de esa mano de obra.

Por medio de la ley 515 de 1999 se ratificó el Convenio Internacional 138 de la OIT, por la cual se establece la edad mínima de admisión del empleo, normatividad que se articula con el Código de la infancia y la Adolescencia.

En el año 2001 el Estado colombiano aprobó la Ley 704, por medio de la cual se ratifica el "Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación",

La ley 1098 del 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia en sus artículos 20, 41, 44, 46, 89 y 117 ordenan proteger a los niños, niñas y adolescentes en contra el trabajo infantil y sus peores formas.

DECRETO NÚMERO 1146 DE _____

Como Política Pública Nacional en el año 2008 se estatuye la Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores formas de Trabajo Infantil y proteger al joven Trabajador 2008-2015, como sucesión de acciones, pautas y lineamientos de ejecución, encaminadas a transformar para bien, la vida de los niños, niñas y adolescentes (NNA) que están en situación de trabajo infantil, en peores formas de trabajo infantil (PFTI) o en riesgo de caer en ellas, y la de sus familias.

La Directiva 007 de 2004 de la Procuraduría General de la Nación destaca que los Planes, Programas y Proyectos de Desarrollo Social deben ir orientados a elevar la calidad de vida de poblaciones vulnerables, particularmente de la infancia, adolescencia y madres gestantes.

Que aunque el municipio de Armenia hace parte activa del comité CETI departamental, la Procuradora Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, adolescencia y la Familia mediante comunicación del 11 de marzo de 2013 insta a los municipios a crear el comité CETI para dar continuidad a la Política.

Que el Plan de Desarrollo 2012 – 2015 "Armenia, un Paraíso para Invertir Vivir y Disfrutar", contempla en el eje temático Armenia Social; Programa Atención Integral a la Infancia y Adolescencia, línea de proyecto Mis Juegos, Derechos y Deberes – Infancia: (Garantía y protección de derechos fundamentales bajo el principio de corresponsabilidad- Comité CETI), línea de proyecto desde la cual se lideran las acciones referentes al tema.

De conformidad con lo anterior se hace necesario generar espacios institucionales e intersectoriales locales que se orienten a la coordinación de acciones encaminadas a la prevención del trabajo infantil y sus Peores Formas, teniendo en cuenta que su abordaje requiere la participación decidida de diferentes sectores, instituciones y organizaciones civiles.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1o. Créase con carácter permanente el COMITE INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCION DEL JOVEN TRABAJADOR del Municipio de Armenia Quindío.

ARTICULO 2o. El Comité estará integrado por:

1. El Alcalde o Alcaldesa del Municipio o su delegado, quién lo presidirá y liderará.
2. El (la) Director (a) Territorial del Ministerio de Trabajo o su delegado
3. El (la) Secretario (a) de Desarrollo Social, o su delegado
4. El (la) Secretario (a) de Salud Municipal, o su delegado.
5. El (la) Secretario de Educación Municipal, o su delegado.
6. El (la) Secretario (a) de Gobierno y Convivencia, o su delegado.
7. El (la) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación, o su delegado.

DECRETO NÚMERO 146 DE _____

8. El (la) Director (a) del IMDERA, o su delegado.
9. El (la) Director (a) de la Corporación de Cultura y Turismo, o su delegado.
10. El (la) Secretario (a) de Desarrollo Económico o su delegado
11. El (la) Director (a) Regional o Coordinador del Centro Zonal del ICBF.
12. El (la) Director (a) Regional del SENA, o su delegado
13. Un (a) Delegado del Consejo Municipal de Juventud.
14. Un (a) Representante de las Comisarias de Familia
15. Un (a) Representante de las organizaciones de trabajadores existentes en Armenia
16. Un (a) Representante de los Empleadores agremiados del Municipio
17. Un (a) Representante de las Universidades que tengan presencia en Armenia
18. Un representante de la Policía de Infancia y Adolescencia
19. El (la) secretario (a) de las TICS o su delegado

PARÁGRAFO 1: Serán invitados especiales El Personero Municipal, El Defensor del Pueblo Regional Quindío, la Procuradora cuarta para Asuntos de Familia, en condiciones de modo tiempo y lugar que no les impidan luego el ejercicio de sus funciones.

PARÁGRAFO 2: Se podrán invitar representantes de otras entidades u organizaciones no gubernamentales o internacionales de las cuales se requiera su participación, previa invitación del comité. Todos los invitados especiales tendrán voz, pero no voto.

PARAGRAFO 3: Para la elección del representante de las organizaciones de trabajadores, del representante de los Empleadores agremiados y del Representante de las Universidades que tengan presencia en Armenia; la Secretaria de Desarrollo Social realizará convocatoria a las organizaciones, gremios y universidades existentes, quienes deberán presentar el representante elegido a la Secretaria de Desarrollo Social. Y su periodo de representación será el mismo periodo establecido para el Gobierno del Municipio.

ARTICULO 3o. FUNCIONES DEL COMITÉ: El comité interinstitucional para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección del joven trabajador del municipio de Armenia Quindío tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar, proponer el Plan de acción municipal para la Eliminación Progresiva del Trabajo Infantil y la Protección de los niños, niñas y adolescentes trabajadores.
2. Asesorar, coordinar y proponer políticas y programas para mejorar la condición social y laboral de los niños, niñas y adolescentes trabajadores y desestimular el trabajo infantil.
3. Fortalecer la coordinación y concertación entre las instituciones públicas y privadas, locales, nacionales e internacionales de requerirse, que trabajan en el tema, a fin de proponer estrategias que reduzcan o eliminen las causas que generan el trabajo infantil y promover la aplicación de la legislación vigente sobre el tema.

DECRETO NÚMERO 146 DE _____

4. Proponer para su adopción procedimientos que garanticen el seguimiento al Plan de Acción municipal para la Eliminación Progresiva del Trabajo Infantil y la Protección de los niños, niñas y adolescentes trabajadores
5. Convocar y asesorar a las dependencias y entidades del Municipio de Armenia para la adopción y aplicación dentro de sus competencias de la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección al Joven Trabajador, para la eliminación progresiva del Trabajo Infantil y la Protección de los niños, niñas y adolescentes trabajadores.
6. Definir su reglamento interno
7. Las demás que determine el comité y que sean de su naturaleza.

ARTICULO 4o. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: El Comité se reunirá ordinariamente cada cuatro meses y extraordinariamente cuando la Secretaria Técnica lo convoque, o cuando la mitad mas uno de los miembros del Comité así lo soliciten.

ARTÍCULO 5o: DEL QUORUM: Tanto el Quórum deliberatorio como el decisorio corresponderá a la mitad más uno de los miembros del Comité.

PARAGRAFO: En caso de no existir quórum se citara nuevamente a sesión con 8 días de anticipación.

ARTICULO 6o. El comité Interinstitucional tendrá una Secretaria Técnica tripartita integrada por El Director Territorial del Ministerio de Trabajo o su delegado, El Secretario de Desarrollo Social, o su delegado y El (la) Director (a) Regional o Coordinador del Centro Zonal del ICBF o su delegado, la participación en la Secretaria Técnica se orientará a:

- Realizar actividades logísticas, como convocar al comité, realizar las actas de cada una de las sesiones, socializar los temas de las reuniones y la ejecución de las actividades con los demás miembros del Comité, entre otras.
- Facilitar técnica y operativamente el diseño de los proyectos para Prevenir y Erradicar el Trabajo Infantil.
- Realizar el monitoreo de impacto de los proyectos y actividades presupuestadas y desarrolladas en el Comité.
- Reportar periódicamente los avances de los procesos al comité.
- Y todas aquellas necesarias para el buen y adecuado funcionamiento del Comité aprobadas por el mismo.

PARÁGRAFO: Las instituciones e instancias que concurren, se apoyarán en la normatividad existente y aplicable a la población infantil y adolescente, en convenios y demás actos administrativos para operar articuladamente sobre el propósito de la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, y Protección del Joven Trabajador y la garantía de derechos de la población infantil del Municipio.

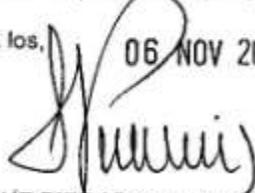
DECRETO NÚMERO 1146 DE _____

ARTICULO 7o. Las entidades que conforman el Comité deberán informar al mismo sobre la adopción o dificultad en las aplicaciones de los procedimientos propuestos por éste, mediante comunicación enviada a la Secretaría Técnica del Comité, por lo menos con quince (15) días de anterioridad a la siguiente reunión.

ARTICULO 8o. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los, 06 NOV 2013



LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa

Proyectó y elaboró: Gloria Camillo *GC*
Revisó: Manluz Isaza *MI*
Aprobó: Carlos Mario Álvarez Morales *CA*